

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2018 - 00500 00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MANUFACTURAS ELIOT S. A.
(HOY S. A. S.) EN CONTRA DE LA SOCIEDAD INDUSTRIA DE
COLCHONES REALFLEX S. A. S. Y DE LAS PERSONAS
NATURALES WILSON LEONARDO ARIAS VALBUENA y WILSON
ARIAS ORTEGA.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, allegado por el demandado Wilson Leonardo Arias Valbuena (derivado No. 02 del expediente digital) y como quiera que el presente asunto se encuentra legalmente terminado por pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en proveído calendado 26 de junio del año 2018 (folio 30 - derivado No. 01 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Los títulos de depósito judicial que se encuentran consignados para el presente asunto por concepto de embargos, entréguesele a la parte demandada a quien se le hayan retenido los mismos, acorde a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 02 del expediente digital) y en razón a que el proceso se encuentra legalmente terminado por pago total de la obligación, conforme se desprende del proveído calendado 26 de junio del año 2018, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (folio 30 - derivado No. 01 del expediente digital).-

Dichos dineros deberán consignarse a favor de la parte demandada a través de transferencia electrónica a la cuenta de la entidad financiera que indique el extremo demandado, por consiguiente, se requiere a la parte demandada y su apoderado judicial a fin de que proceda de conformidad.-

Para tal efecto por secretaría líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad. Déjense las constancias de rigor.-

2. Lo anterior, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Juzgado que los requiere. OFICIESE.-

3. Cumplido lo anterior, procédase al archivo del presente asunto.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **106**, hoy **23 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216ee53d6ce9533cc5bcd02ad2d9b6cddd2eb2d3e184abc1748fb80372537eca**
Documento generado en 22/06/2022 03:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>